



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024

VISTO la Resolución N° 910/22 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. Pierina Antonella RODRÍGUEZ (DNI 35.182.831) como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental en la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora, Mg. Emiliana ORCELLET, y la Co-Directora de Tesis, Mg. Martina VILLANOVA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la Tesis "Estudio de riesgo ambiental sobre la aplicación terrestre de agroquímicos en áreas periurbanas de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1924 y N° 1436 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Pablo ACEÑOLAZA, el Mg. Fernando RAFFO y el Dr. Andrés PORTA, como miembros titulares; y del Dr. Daniel MÁRSICO como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis: "Estudio de riesgo ambiental sobre la aplicación terrestre de agroquímicos en áreas periurbanas de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos" presentada por la aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, Lic. Pierina Antonella RODRÍGUEZ, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Pablo ACEÑOLAZA, Mg. Fernando RAFFO y Dr. Andrés PORTA.

Miembro Suplente: Dr. Daniel MÁRSICO

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1924.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1469/2024

UTN
p.f.d.
l.p.
m.m.m.